AVISO DE LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN A MIPYMES EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-007 DE 2026

La alcaldía Municipal de Fonseca, informa a los interesados en participar en la convocatoria pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-007 de 2026, cuyo objeto es: **AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO 7 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE FONSECA.**

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, *las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos*:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas** para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem dispuso así mismo que,

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme debe acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Como primer elemento delimitador, se establece que el valor del presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($489.772.182,00), incluido el IVA y deducciones,** el cual es menor al valor dispuesto en la norma, que esta tasado en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y cuya conversión del umbral determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para limitar a Mipyme en la vigencia 2026 es de ***$511.708.497***.

Como segundo elemento delimitador, se establece que durante el plazo establecido para solicitar la limitación del presente proceso a **MIPYMES NACIONALES,** es decir hasta antes de la apertura del correspondiente proceso, fueron recibidas las solicitudes de limitación de la siguiente forma, así:

Nombre Solicitante	Fecha Solicitud	Solicitud Limitación	Domicilio	Condición	Año de Constitución	Tamaño Empresa	Criterio

AVISO DE LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN A MIPYMES EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-007 DE 2026

MAVEB INGENIERIA Y SOLUCIONES	30/10/2026 6:31 PM	MIPYMES DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	RIOHACHA – LA GUAJIRA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	22/09/2025	MICRO	**CUMPLE**
BALLMAR S.A.S.	3/11/2026 9:34 AM	MIPYMES MUNICIPIO DE FONSECA	FONSECA – LA GUAJIRA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	08/02/2024	MICRO	**CUMPLE**
BETAINGCO	3/11/2026 10:19 AM	MIPYMES MUNICIPIO DE FONSECA	FONSECA – LA GUAJIRA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	11/05/2001	MICRO	**CUMPLE**
DALCONS S.A.S.	3/11/2026 12:52 PM	MIPYMES MUNICIPIO DE FONSECA	FONSECA – LA GUAJIRA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	13/02/2024	MICRO	**CUMPLE**
INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	3/11/2026 2:34 PM	MIPYMES MUNICIPIO DE FONSECA	FONSECA – LA GUAJIRA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	08/01/2015	MEDIANA	**CUMPLE**
W.E.K. CONSTRUCTORES S.A.S.	3/11/2026 2:59 PM	MIPYMES MUNICIPIO DE FONSECA	FONSECA – LA GUAJIRA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	04/04/2019	MICRO	**CUMPLE**

Que, de la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se evidencian Una (01) solicitud para el Departamento de La Guajira y cinco (5) solicitudes para limitar al municipio de Fonseca, por lo que es posible concluir que SI es viable la limitación territorial al *Municipio de Fonseca – La Guajira*, por ser el mayor número de solicitudes en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Limitar a MIPYMES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA, la convocatoria pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-007 de 2026, cuyo objeto es: **AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO 7 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE FONSECA,** en los términos del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente aviso en el portal SECOP II en el correspondiente proceso de selección.

Dado en el Municipio de Fonseca, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

MICHER PÉREZ FUENTES
Alcalde Municipal

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Dina Araujo Lagos	Abogada de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			